

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de Infantería, con destino en el regimiento de Las Palmas núm. 66, D. José Argemi Capdevila y cursada a este Ministerio por el Capitán general de Canarias, en súplica de que se haga extensiva a los concursos para cubrir las vacantes que ocurran en los Somatenes de Cataluña la real orden de 8 de marzo de 1920 (D. O. núm. 55), que dispone que, al mismo tiempo que se anuncie concurso para la provisión de vacantes de profesor y ayudante de profesor en los Centros de instrucción, dependientes de este Ministerio, se circulen telegramas a los Capitanes generales de Baleares y Canarias y Comandantes generales de Melilla, Ceuta y Larache, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la real orden citada se haga extensiva a toda clase de concursos que se anuncien.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ.

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien destinar a este Ministerio, en vacantes de plantilla, a los jefes y oficial de Artillería que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. Eduardo de la Roquette y Fernández y termina con D. Manuel Rosell y Magaz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, sexta y octava regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

Tenientes coroneles

- D. Eduardo de la Roquette y Fernández, del Parque de Artillería de la octava región.
- » Joaquín Moreno y Fernández de Rodas, del 11.º regimiento de Artillería ligera.
- » Emilio de Villaralbo y Montes, de la Comandancia de Artillería de Cádiz.

Comandantes

- D. Agustín Sicha y Tavira, disponible en la primera región y agregado a la comisión informativa del Arma (preferente).
- » Rafael Angulo y Varela, disponible en la primera región (preferente).

Capitán

- D. Manuel Rosell y Magaz, del primer regimiento de Artillería ligera.

Madrid 24 de junio de 1922.—Olaguer-Feliú.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente coronel médico D. Jesús de San Eustaquio y San Ciriaco, cese en el cargo de ayudante de campo del Inspector de Sanidad Militar de esta región y, en comisión, director e inspector de todos los servicios sanitarios de nuestras plazas y zonas del Protectorado en Africa y de aquellos otros de la misma índole que, como consecuencia de la actual campaña, se han establecido o se establezcan en la Península, don Federico Urquidí y Albillo, y nombrar para substituirle en dicho cometido, al de igual empleo y cuerpo, don Luis Ledesma Comba, actualmente destinado a la asistencia del personal de la Capitanía general de la segunda región, y en comisión, jefe del servicio de evacuación en Málaga.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la segunda región, Alto Comisario de España en Marruecos e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien destinar a este Ministerio, en vacante de plantilla, al farmacéutico primero D Miguel Campoy Irigoyen, que presta sus servicios en la farmacia militar de esta Corte núm. 2.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta cursada por el Estado Mayor Central en 16 del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el capitán de Infantería D. Antonio López López, alumno de la Escuela Superior de Guerra, en prácticas en el Depósito de la Guerra, pase a continuarlas al regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, desde el 1.º de julio próximo al 31 de diciembre.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Capitán general de la primera región, Subsecretario de este Ministerio e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RECOMPENSAS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a las clases e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión que a cada uno se señala, por haber resultado heridos en diversos hechos de armas habidos en los territorios de Ceuta, Melilla y Larache, y serles de aplicación el artículo 2.º de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (D. O. número 151) y los 50 y 52 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de guerra, considerándose ampliada en tal sentido la relación de las otorgadas por igual circunstancia por real orden de 30 de noviembre de 1920 (D. O. núm. 272 y 273).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...



Relación que se cita.

Clases	NOMBRES	Número de hospitalidades invertidas para su curación.	Pensión anexa a la medalla del Sufrimiento por la Patria que se les confiere.	Tiempo por que se concede
Regimiento de Infantería Ceuta, 60.				
Soldado	Antonio Moreno Moreno	20	12,50	5 años.
Otro	José Sánchez Besdel	47	12,50	Vitalicia.
Otro	Juan Martín Ginés	62	12,50	Vitalicia.
Batallón de Cazadores de Arapiles, 9.				
Cabo	José Moreno Montenegro (fallecido)	36	12,50	5 años.
Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, 1.				
Sold. 1.558 ..	Feddal M. Larrosi	46	12,50	Vitalicia.
Otro 2.169 ..	Sala B. Hasen Buifruri	21	12,50	5 años.
Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, 3.				
Cabo ..	Antonio Díaz Molina	42	12,50	Vitalicia.
Otro	Ahmsa B. Musa	21	12,50	5 años.
Soldado	Abdela B. Si Hamed Folti	23	12,50	5 años.
Regimiento de Infantería San Fernando, 11.				
Sargento	Federico del Carmen Eguilor	375	17,50	Vitalicia.
Soldado	Lucas Gutiérrez Sánchez	197	12,50	Vitalicia.
Regimiento de Infantería Ceriñola, 42				
Sargento	Francisco Ortiz Castillo	78	17,50	Vitalicia.
Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, 2.				
Cabo	Diego de la Cruz Romero	25	12,50	5 años.
Comandancia de Intendencia de Melilla.				
Soldado	Angel Castaño Martín	253	12,50	Vitalicia.
Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, 2.				
Soldado	Liamain Ben Hamida	186	12,50	Vitalicia.
Otro	Selam Ben Kaddur	22	12,50	5 años.
Otro	Mohamed Ben Hamedi Latril	28	12,50	5 años.
Otro	Moamed Ben Hach	44	12,50	Vitalicia.
Otro	Moamed Ben-Hamed	44	12,50	Vitalicia.
Otro	Maanan Ben Moamed	38	12,50	5 años.
Tropas de Policía Indígena de Melilla.				
Askari	Mimun Ben Mohatar	49	12,50	Vitalicia.
Otro	Mohamed Ben Liani	29	12,50	5 años.
Otro	Bater Benahasen Haddu	49	12,50	Vitalicia.
Otro	Amor Ben Mohatar	91	12,50	Vitalicia.
Otro	Bacian Si Kaddur Bugasi	144	12,50	Vitalicia.
Comandancia de Artillería de Larache.				
Sargento	Juan Aramburuzabala San Viceate	215	17,50	Vitalicia.
Tropas de Policía Indígena de Larache.				
Sold. 621	Liamani B. Lahasen	67	12,50	Vitalicia.
Otro 602	Hamed Ue d Selan	47	12,50	Vitalicia.
Otro 550	Muley el Hach B. Chafai	20	12,50	5 años.
Otro 596	Abdala B. Liamani	74	12,50	Vitalicia.
Otro 1.134 ..	Abselam B. Aomar	32	12,50	5 años.
Grupo de Fuerzas Indígenas de Tetuan, 1.				
Sold. 817	Mohamed B. Abde'a Masani	179	12,50	Vitalicia.
Otro 1.542 ..	Muley Ysmail Morroxi	27	12,50	5 años.
Otro	Wichia B. Balsin Kedani	35	12,50	5 años.

Madrid 24 de junio de 1922.

OLAGUER-FERRIÚ

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado en 6 del actual por el teniente coronel de Estado Mayor don Luis Valdés Cabanillas, que se encuentra en situación de supernumerario, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la vuelta al servicio activo, pudiendo ser

destinado en la propuesta del presente mes, caso de corresponderle, en atención a la fecha en que hizo presente su deseo de volver a activo y en armonía con lo dispuesto en real orden de 8 de septiembre último (D. O. núm. 200).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Negociado de asuntos de Marruecos

DESTINOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 21 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el comandante de Infantería don Juan Yagüe Blanco, ascendido, del Grupo de fuerzas regulares indígenas de Tetuán núm. 1, quede destinado en el mismo, en vacante de plantilla que de su nuevo empleo existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Infantería

ASCENSOS

Sermo. Sr.: En vista de la propuesta de ascenso que V. A. R. cursó a este Ministerio con escrito de 10 del mes actual, formulada a favor del suboficial de complemento, con destino en el regimiento de Infantería (Cádiz núm. 67, D. Manuel Pastor Balanzategui; teniendo en cuenta que ha sido conceptuado apto para el ascenso y lo preceptuado en las reales órdenes circulares de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489) y 21 de octubre último (D. O. núm. 236), el Rey (que Dios guarde) se ha servido aprobar la referida propuesta y conceder el empleo de alférez de complemento del Arma de Infantería al citado suboficial; asignándole en el que se le confiere la antigüedad de esta fecha, y quedando afecto al mencionado cuerpo.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 24 de junio de 1922.

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

BAJAS

Excmo. Sr.: Habiéndose justificado por la copia de la partida de nacimiento, que el legionario Ildefonso Cotarelo Reigosa era menor de edad cuando se enganchó para servir en el Tercio de Extranjeros, y no comprobándose que el padre de dicho individuo otorgara el correspondiente consentimiento para ello, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer sea licenciado el legionario de referencia, sin perjuicio de que se requiera al interesado, y, en su defecto, al padre, al pago de cuotas, transportes, socorros, etc., que haya percibido, o la formación, en otro caso, del expediente de insolvencia, según lo dispuesto en la real orden circular de 21 de enero de 1921 (D. O. núm. 17).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Caballería

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del concurso anunciado por real orden circular de 13 de mayo último (D. O. número 108), para proveer una vacante de comandante de Caballería, Juez instructor permanente de causas, que existe en esa Capitanía general, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la propuesta de V. E. hecha a favor del de dicho empleo y Arma D. Rafael Gómez Sevilla, que tiene su destino en la Junta provincial del Censo del ganado caballar y mular de Lugo, como delegado militar, por reunir dicho jefe las condiciones que determina el artículo segundo del reglamento aprobado por real orden circular de 11 de junio de 1919 (D. O. núm. 129).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Artillería

CURSOS DE AUTOMOVILISMO

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las clases e individuos de tropa comprendidos en las cinco relaciones que a continuación se expresan, que principia la primera con Julián Rodríguez de Andrés y termina la quinta con Enrique Pérez Manzano, se incorporen a la Escuela automovilista a cargo del Arma de Artillería (en Segovia, parque regional de la séptima región), por haber sido elegidos para el curso de conductores y mecánicos conductores automovilistas, con arreglo a las bases de la real orden circular de 17 de febrero último (D. O. número 40). Es asimismo la voluntad de S. M. que este personal, tanto el de la Península como el de Africa, efectúe su incorporación en las siguientes fechas:

Primera relación, 10 de julio próximo.

Segunda relación, 20 de agosto ídem.

Tercera relación, 1.º de octubre ídem.

Cuarta relación, 10 de noviembre ídem.

Quinta relación, con urgencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Relaciones que se citan

Primera relación de conductores automovilistas

- Artillero, Julián Rodríguez de Andrés, de la Comandancia de Artillería de Ceuta.
- Otro, José María Rigola y Vilá, de la misma.
- Otro, Mariano Casani Sales, de la misma.
- Otro, Francisco Prieto Macías, de la misma.
- Otro, Manuel Rodés Vallés, de la Comandancia de Artillería de Gran Canaria.
- Otro, Juan Sanz Cabestañ, de la Comandancia de Artillería de Melilla.
- Otro, Enrique Alonso Villalba, del 11.º regimiento de Artillería ligera.
- Soldado, Bernabé Santisteban Rasines, del regimiento de Infantería Andalucía, 52.
- Otro, Esteban Armáez Aboitiz, del de Guipúzcoa, 53.
- Otro, Eugenio Puñal Sánchez, del regimiento Cazadores de Calatrava, 30.º de Caballería.
- Otro, Teófilo de Ancos Soto, del mismo.
- Otro, Blas Pedraza de la Cruz, de la séptima Comandancia de tropas de Sanidad Militar.

Segunda relación de conductores automovilistas

- Artillero, Julián Marinas Sacristán, del regimiento de Artillería de posición.

Artillero, Primitivo Marín Marín, de la Comandancia de Artillería de Ceuta.
 Otro, Eduardo Abreu Tejada, de la misma.
 Otro, José Ubanell Escufet, de la misma.
 Otro, José Bellart Bosch, de la Comandancia de Artillería de San Sebastián.
 Otro, Baltasar Carrera Carboñel, de la misma.
 Otro, Francisco Aristi Olaizola, de la misma.
 Otro, Antonio Corral Lis, del tercer regimiento de Artillería de montaña.
 Cabo, Roberto Carulla Lapuente, de la Comandancia de Artillería de San Sebastián.
 Artillero, Ramón Joaristi Azpiazu, del 12.º regimiento de Artillería pesada.
 Otro, Juan Ruiz Gordovil, del mismo.
 Otro, Nicasio Aretioaztena Arriaga, del mismo.
 Otro, Evaristo Mendive Barrenechea, del mismo.
 Otro, Miguel Ruiz Gálvez, de la Comandancia de Artillería de Algeciras.
 Otro, Agustín Durán Ortega, de la Comandancia de Artillería de Cádiz.
 Otro, Francisco Lora Cruz, del tercer regimiento de Artillería pesada.
 Otro, José Cano Ortín, de la Comandancia de Artillería de Larache.
 Otro, Felipe Garro Galbán, de la misma.
 Otro, Hilario Coloma Alcalá, de la misma.
 Otro, Cristóbal Abad Membrilla, del quinto regimiento de Artillería ligera.
 Otro, Teófilo Rebella Rollano, del regimiento de Artillería a caballo.
 Soldado, Juan Soler Cano, del regimiento de Infantería Ceriñola, 42.
 Otro, Selcso Martínez Leal, del de Andalucía, 52.
 Otro, Pedro Inchaurre Aldecona, del mismo.
 Cabo, Jesús Aiyucar Montoya, del regimiento de Infantería Guipúzcoa, 53.
 Soldado, Pedro Idrac Tomás, del de América, 14.
 Otro, José Avila Franco, de la primera Comandancia de tropas de Intendencia.
 Cabo, Juan Estellar Meliá, de la misma.
 Soldado, Juan Juliá Rafecas, de la cuarta Comandancia de tropas de Intendencia.
 Cabo, Francisco Coca Martín, de la primera ídem íd.
 Soldado, Gregorio Lazagabaster Ruipérez, de la cuarta ídem íd.
 Otro, Antonio Martínez González, de la Comandancia de tropas de Intendencia de Melilla.
 Otro, Francisco Rodríguez Sandoval, de la misma.
 Otro, Gregorio Fernández Jurado, de la misma.
 Otro, Enrique Maeso Mardones, de la misma.
 Otro, Angel Taries Pascuet, de la misma.
 Otro, José Matamoros Pérez, de la misma.
 Otro, Jacinto Tanero García, de la misma.
 Otro, Antonio Albuquerque Torres, de la misma.
 Otro, José Espelet Badosa, de la misma.

Tercera relación de conductores automovilistas

Artillero, Victoriano Iglesias Martín, de la Comandancia de Artillería de Ceuta.
 Otro, Pedro Boades Juanola, de la misma.
 Otro, Segismundo Tabuena Lucea, de la misma.
 Otro, Gumersindo Morco García, de la misma.
 Otro, Narciso Sagrera Pi, de la misma.
 Otro, Pedro Sabaté Rovira, de la Comandancia de Artillería de San Sebastián.
 Otro, Ramón López Albadalajo, de la Comandancia de Artillería de Cádiz.
 Otro, Carmelo Falcón García, del tercer regimiento de Artillería pesada.
 Otro, Francisco Montenegro Miranda, del regimiento mixto de Artillería de Ceuta.
 Otro, Joaquín Hernández Martínez, del mismo.
 Otro, Manuel González Mora, del mismo.
 Otro, Luis Uribarri Zabala, del mismo.
 Otro, Segundo Salgado Sánchez, del tercer regimiento de Artillería de montaña.
 Otro, Emilio Ayuso Abas, del décimo regimiento de Artillería pesada.
 Otro, Francisco Casas Turón, del mismo.
 Otro, Juan Romero Rodríguez, de la Comandancia de Artillería de Larache.
 Otro, Germán Díaz Pereira, de la misma.
 Otro, Antonio Porca Fernández, de la misma.

Artillero, Angel Mateos Vicente, del regimiento de Artillería de posición.
 Otro, Jesús Galán Gutiérrez, del mismo.
 Otro, Fermín Alberdi Peña, del 12.º regimiento de Artillería pesada.
 Otro, Manuel Sánchez Crespo, de la Comandancia de Artillería de Melilla.
 Soldado, Juan Lladó Pueyo, del regimiento de Infantería Navarra, 25.
 Otro, Juan José Millán del Río, del de Lealtad, 30.
 Otro, Mateo Puebla Martínez, del de Infante, 5.
 Otro, Bienvenido Díez Moreno, del de Aragón, 21.
 Otro, Sebastián Milá Tutusans, del de Lealtad, 30.
 Otro, Doroteo García Pérez, del de San Marcial, 44.
 Otro, Alfredo González Menéndez, del batallón de Cazadores Arapiles, 9.
 Otro, José Domínguez Cortés, del grupo de escuadrones núm. 1, de Mallorca.
 Otro, Tomás Pérez García, de la Comandancia de tropas de Intendencia de Melilla.
 Otro, Lorenzo Fernández Muñoz, de la misma.
 Otro, Juan Alonso Rueda, de la misma.
 Otro, Pedro Egea Sánchez, de la misma.
 Otro, Manuel Angelino Escribano, de la misma.
 Otro, Juan Escurdia Oteguí, de la misma.
 Otro, José Sánchez Tirado, de la misma.
 Otro, Emilio Segura Puch, de la misma.
 Otro, Severiano Meilán Pazos, de la cuarta Comandancia de tropas de Intendencia.
 Cabo, Julio Avila Palacios, de la primera ídem íd.

Cuarta relación de conductores automovilistas

Artillero, Gregorio de la Osa Paz, de la Comandancia de Artillería de Larache.
 Otro, José Alex García, de la de Ceuta.
 Otro, José López Medina, de la de Cádiz.
 Otro, Gregorio Miguel Ferrer, del regimiento mixto de Artillería de Ceuta.

Quinta relación de conductores automovilistas

Obrero, filiado, Antonio Ortubia Rojas, de la tercera Sección de obreros filiadados.
 Otro, Paulino Fernández Azcárate, de la octava íd. íd.
 Otro, Manuel Fernández García, de la misma.
 Otro, Amalio Gach Monedero, de la misma.
 Otro, Pedro Díaz Abreu, de la séptima ídem íd.
 Otro, Juan García Redondo, de la misma.
 Otro, Edelmiro Alvarez González, de la sexta ídem íd.
 Otro, Jesús Miaja Herrero, de la novena ídem íd.
 Otro, Enrique Pérez Manzano, de la misma.

Madrid 23 de junio de 1922.—Olague-Felú.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Enrique Alau y Flores y termina con D. Manuel Pina y Macías, pasen a los destinos y situaciones que a cada uno se le señala, debiendo incorporarse con urgencia los destinados a Africa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1922.

OLAGUER-FELÚ

Señor...

Relación que se cita

Tenientes coroneles.

Real decreto de 21 de mayo de 1920. (C. L. núm. 244).

Voluntarios.

D. Enrique Alau y Flores, de este Ministerio, al parque de Artillería de la primera región.
 » Manuel Somoza y Alló, del séptimo regimiento de Artillería pesada, al parque de Artillería de la octava región.
 » Luis Jovell Villar, de la Comandancia de Artillería de Menorca, al séptimo regimiento de Artillería pesada.

- D. Aureliano Falcón y Juan, del 15.º regimiento de Artillería ligera, al 14.º de igual denominación.
 » Luis de Toledo y Gómez, ascendido, de la fábrica de Oriado, al 11.º regimiento de Artillería ligera.

Forzosos.

- D. Ricardo Blanco y Muguerra, disponible en la primera región, y en comisión en el Colegio de huérfanos de Santa Bárbara y San Fernando, hasta fin de septiembre próximo, a la Comandancia de Artillería de Menorca, continuando en la referida comisión hasta dicha fecha.
 » Luis Ruano y Morote, disponible en Melilla, y en comisión en la Comandancia de Artillería de dicha plaza, al 15.º regimiento de Artillería ligera, continuando en la referida comisión.
 - Eduardo Escalada y Pérez de Mendíola, ascendido, de este Ministerio, a disponible en la primera región.
 » Victoriano Vázquez y Zafra, que ha cesado en el cargo de ayudante de campo del General de división D. Luis Fridrich y Domec, a disponible en la segunda región.

Voluntario.

- D. Leopoldo Gorostiza y Alvarez de Sotomayor, que cesa de ayudante de campo del General Gobernador militar de Tenerife, a la Comandancia de Artillería de Cádiz.

Comandantes.

Voluntarios.

- D. Manuel de Parada y Fustel, de la segunda sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, al cuarto regimiento de Artillería ligera.
 » Joaquín Bertet y Rizo, del sexto regimiento de Artillería ligera, a la Comandancia de Artillería de San Sebastián.
 » Ramón Escobar y Puig, del séptimo regimiento de Artillería pesada, al sexto regimiento de Artillería ligera.

Forzosos.

- D. Luis Escassi y Osuna, disponible en Ceuta, al primer regimiento de Artillería de montaña.
 » José Gener y Lobatón, disponible en la primera región, y en la comisión que le fué conferida por real orden de 5 de abril último, al séptimo regimiento de Artillería pesada, continuando en dicha comisión.
 » Manuel Martínez Guillén, disponible en la tercera región, a la Comandancia de Artillería de Pamplona.
 » Mariano Abizanda de la Vega, disponible en la octava región, al séptimo regimiento de Artillería pesada.
 » Acisclo Antón y Pelayo, ascendido, del Parque divisionario número 16, a disponible en la octava región.
 » Rafael Fernández de Bobadilla y González Aguilar, Conde de la Jarosa y Marqués de Casa Tabares, ascendido, de supernumerario sin sueldo en la segunda región, continúa en la misma situación.
 » Vicente Penado y Vidal, ascendido, de la comisión de Movilización de Industrias civiles de la quinta región, a disponible en dicha región.
 » Enrique Jurado Barrio, ascendido, del 12.º regimiento de Artillería ligera, a disponible en la primera región.

Real decreto de 30 de junio de 1921 (C. L. núm. 259).

Voluntario.

- D. Edilberto Esteban Garatcoche, del cuarto regimiento de Artillería ligera, al regimiento mixto de Artillería de Ceuta.

Capitanes.

Forzosos.

- D. Manuel Pérez y Fernández, de la Comandancia de Artillería de Algeciras, a la de Melilla.

- D. Fernando de la Torre y Casamiglia, del octavo regimiento de Artillería ligera, a la Comandancia de dicha Arma de Larache.

Real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244).

Voluntarios.

- D. Carlos Ruiz de Toledo, de la Comandancia de Artillería de Melilla, al primer regimiento de Artillería ligera.
 » Luis de la Riva y González, de la Comandancia de Artillería de Menorca, al tercer regimiento de Artillería pesada.
 » Modesto Venta y Venta, del 12.º regimiento de Artillería pesada, al Parque Divisionario núm. 16.
 » Higinio Madrazo Escalera y Perogordo, del 15.º regimiento de Artillería ligera, al 12.º de igual denominación.
 » Manuel Nandín y Sobrino, del primer regimiento de Artillería pesada, al 15.º regimiento de Artillería ligera.
 » José de la Iglesia y López, disponible en la primera región, al primer regimiento de Artillería pesada.

Forzosos.

- D. Fernando Puertas y Gallardo, disponible en la séptima región, a la Comandancia de Artillería de Menorca.
 » Julio Molina Tobiá, disponible en la tercera región, a la Comandancia de Artillería de Algeciras.
 » José Moreno y Norte, disponible en la primera región, al 12.º regimiento de Artillería pesada.
 » Felipe Gómez Acebo y Barona, de la Comandancia de Artillería de Larache, a disponible en la primera región.
 » Manuel Tourné y Pérez Seoane, de las tropas de Policía Indígena de Larache, a disponible en la primera región.
 » Tomás Reneses y Hernández, ascendido, del 12.º regimiento de Artillería ligera, a disponible en la primera región.
 » Antonio Mantecón y Navasál, ascendido, del regimiento mixto de Artillería de Melilla, a disponible en dicha plaza.

Tenientes.

Voluntario.

- D. José Albarracín y Linares, de la Comandancia de Artillería de Ceuta, al 12.º regimiento de Artillería ligera.

Real decreto de 30 de junio de 1921 (C. L. núm. 259).

Forzosos.

- D. Luis Sánchez y Cantón, disponible en la primera región, y en comisión en la Comandancia de Artillería de Melilla, al regimiento mixto de dicha plaza.
 » Vicente Sintés y Fábregas, disponible en la primera región, y en comisión en la Comandancia de Artillería de Melilla, queda en dicha Comandancia de plantilla.
 » Vicente Pérez de Sevilla, disponible en la segunda región, y en comisión en la Comandancia de Artillería de Melilla, al regimiento mixto de dicha plaza.
 » Ignacio Ferrer y Yarza, disponible en la tercera región, y en comisión en la Comandancia de Artillería de Melilla, al regimiento mixto de dicha plaza.
 » Antonio Núñez y Muñoz, disponible en la séptima región, y en comisión en la Comandancia de Artillería de Melilla, a la de Ceuta, de plantilla.

ESCALA DE RESERVA

Capitán

Real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244).

Voluntario.

- D. Enrique García y Varela, de la Comandancia de Artillería de Tenerife, al octavo regimiento de reserva de dicha Arma.

Tenientes.**Voluntarios.**

- D. Pedro Martínez y Castro, del 14.º regimiento de Artillería pesada, al primero de igual denominación.
- » Severino París y Villalba, del 14.º regimiento de Artillería pesada, al 12.º de igual denominación.

Alféreces.

Real decreto de 30 de junio de 1921 (C. L. núm. 259).

Forzosos.

- D. Remigio Caban y Derch, del 15.º regimiento de Artillería ligera, a la Comandancia de dicha Arma de Melilla.
- » Miguel Martín y Fernández, agregado al tercer regimiento de Artillería de montaña, a la Comandancia de dicha Arma de Larache.

Real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244).

Forzoso.

- D. José Alagón Arcaso, de la Comandancia de Artillería de Larache, al 15.º regimiento de Artillería ligera.

Voluntarios.

- D. Juan García y Sánchez, de la Comandancia de Artillería de Melilla, al segundo regimiento de Artillería pesada, como agregado.
- » Manuel Pina y Macías, del segundo regimiento de Artillería pesada, al tercer regimiento de Artillería ligera.

Madrid 24 de junio de 1922.—Olague-Feliú.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del primer regimiento de Artillería ligera Enrique Fernández Bello, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle quince días de licencia por asuntos propios para París (Francia), con arreglo a las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Da real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATERIAL DE CAMPAÑA

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar reglamentario, como material de campaña, para el Arma de Infantería y tropas a pie de las demás Armas y Cuerpos del Ejército, el carro-cuba, declarado reglamentario para el Cuerpo de Intendencia por real orden circular de 22 de octubre de 1921 (D. O. núm. 238).

Da real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Artillería D. Bruno Fraile y Balbuena, con destino en el 14.º regimiento de Artillería pesada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo, se ha servido concederle licencia

para contraer matrimonio con doña Trinidad González y Gómez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la séptima región.

Sección de Ingenieros**DESTINOS**

Excmo. Sr.: Para cumplimentar lo dispuesto en la real orden circular de 19 del actual (D. O. núm. 135) y con arreglo a los preceptos del párrafo primero del artículo sexto de la real orden circular de 4 de febrero de 1918 (C. L. núm. 43), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los suboficiales y sargentos comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Federico Alonso García y termina con Pablo Ruiz Pérez, pasen a servir los destinos que en la misma se les señalan, incorporándose con urgencia los destinados a Africa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, quinta, sexta y octava regiones y de Baleares y Comandantes generales de Ceuta, Melilla y Larache.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita**Suboficiales**

- D. Federico Alonso García, del primer regimiento de Zapadores Minadores, a la Comandancia de Ingenieros de Melilla.
- » Federico Viciosa Mota, de la Comandancia de Ingenieros de Melilla, al primer regimiento de Zapadores Minadores.

Sargentos

- Vicente Perruca Gálvez, del cuadro eventual de Ceuta, a la Comandancia de Ingenieros de Ceuta.
- Enrique Herrada Domínguez, del sexto regimiento de Zapadores Minadores, a la Comandancia de Ingenieros de Ceuta.
- Juan Gómez Bartrina, de la Comandancia de Ingenieros de Ceuta, al sexto regimiento de Zapadores Minadores.
- Bartolomé Serra Agustí, del cuadro eventual de Melilla, a la Comandancia de Ingenieros de Ceuta.
- Pedro Maturana Martínez, de la Comandancia de Melilla, al primer regimiento de Telégrafos.
- Lorenzo Mateos Gómez, del cuadro eventual de Larache, a la Comandancia de Ingenieros de Melilla.
- Cecilio Uceda López, del cuadro eventual de Melilla, a la Comandancia de Ingenieros de Melilla.
- Ramón Bovet Bernades, del cuadro eventual de Melilla, a la Comandancia de Ingenieros de Melilla.
- José Batllé Elías, de la Comandancia de Ingenieros de Melilla, al sexto regimiento de Zapadores Minadores.
- Vicente Infante Domínguez, de la Comandancia de Ingenieros de Melilla, al primer regimiento de Zapadores Minadores (supernumerario).
- Pedro Pérez Caballero, del cuadro eventual de Larache, a la Comandancia de Ingenieros de Larache.
- Braudio Reineros Rabanera, del idem id., a la idem id.
- Ramón Bayarri Llop, del idem id., a la idem id.
- Elpidio Galván Bautista, del idem id., a la idem id.
- Máximo San Millán Temprano, del idem id., al primer regimiento de Telégrafos.
- Domingo Pulido Paredes, del cuadro eventual de Me-

lilla, a la sección de tropa de la Academia de Ingenieros (supernumerario).

Gregorio Gómez Rodríguez, del ídem íd., al primer regimiento de Telégrafos.

Carlos Perona Climent, del ídem íd., al ídem íd.

José Peláez Carrillo, del cuadro eventual de Ceuta, al cuarto regimiento de Zapadores Minadores (supernumerario).

José María Hidalgo Redondo, del ídem íd., al segundo regimiento de Zapadores Minadores (supernumerario).

Rafael Pla Molina, del ídem íd., al quinto de ídem íd. (supernumerario).

Antonio Sáiz Roche, del ídem íd., al Grupo de Ingenieros de Menorca (supernumerario).

Gregorio García Castillo, del ídem íd., al segundo regimiento de Ferrocarriles (supernumerario).

Amancio Oliver Colomer, del ídem íd., al primer regimiento de Telégrafos.

Pablo Ruiz Pérez, del cuadro eventual de la Compañía de alumbrado en campaña, a la Compañía de alumbrado en campaña.

Madrid 24 de junio de 1922.—Olaguer-Feliú.

Sección de Sanidad Militar

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los farmacéuticos primeros y auxiliares de Sanidad Militar comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Alfonso Aldeanueva Monje y termina con D. Fernando Rubió Tudurí, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala, incorporándose con urgencia el destinado a Canarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Relación que se cita.

Farmacéuticos primeros.

- D. Alfonso Aldeanueva Monje, de este Ministerio, a disponible en la primera región, y en comisión a la farmacia militar de esta Corte núm. 2, por necesidades del servicio.
- » Nicolás Gutiérrez García, del hospital de Segovia, a la farmacia militar de esta Corte núm. 2 (V.).
 - » Ramón Guardiola Carasa, disponible en la cuarta región, y en comisión en el hospital de Santoña, al de las Palmas, de plantilla, cesando en la comisión (F.).
 - » Francisco de Cubas Martínez, disponible en la primera región, y en comisión en el tercer Grupo de hospitales de Melilla, al hospital de Segovia, de plantilla, cesando en la comisión (V.).
 - » Manuel García Espada, de eventualidades en la octava región, al hospital de Santoña, en comisión, sin causar baja en su actual destino.

Farmacéuticos auxiliares

- D. Ramiro Canivell Moreyende, de la farmacia militar de Jaca, a la de esta Corte núm. 2 (V.).
- Fernando Puig Tortosa, del Laboratorio de medicamentos de Málaga, a la farmacia militar de Valencia (V.).

Farmacéutico auxiliar nombrado por real orden de esta fecha.

- D. Fernando Rubió Tudurí, a la farmacia militar de Santa Mónica (Barcelona) (V.).

Madrid 24 de junio de 1922.—Olaguer-Feliú.

FARMACEUTICOS AUXILIARES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por D. Fernando Rubió Tudurí, sanitario de la cuarta Comandan-

cia de tropas de Sanidad Militar, pertenecientes al cupo de filas y acogido a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle farmacéutico auxiliar del Ejército, en las condiciones que determinan las reales órdenes de 16 de febrero de 1918 y 13 de agosto último (D. O. números 39 y 179).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

REGLAMENTOS

Excmo. Sr.: Como continuación a la real orden de 20 de mayo último (D. O. núm. 112), el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar el reglamento-programa que a continuación se inserta, para las hermanas enfermeras de San Vicente de Paúl, de los hospitales militares. Es asimismo la voluntad de S. M. que, en vista de la conveniencia de que a la mayor brevedad posible se cuente con cierto número de hermanas de la referida Congregación, que tengan los conocimientos de enfermeras y puedan prestar sus servicios como tales, el primer curso comience en 1.º de julio próximo, comprendiendo la primera parte dicho mes y los de agosto y septiembre, y la segunda, los de octubre, noviembre y diciembre; teniendo lugar los cursos sucesivos en las épocas que determina el reglamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ.

Señor Capitán general de la primera región.

Reglamento-programa de la enfermera de San Vicente de Paúl, de los hospitales militares

Artículo 1.º A tenor de lo dispuesto en la real orden de 20 de mayo de 1922 (D. O. núm. 112), la enseñanza teórico-práctica que ha de constituir la preparación médica de las Hijas de la Caridad de los hospitales militares se regirá por el presente reglamento-programa.

Art. 2.º La expresada enseñanza se dará en dos partes durante cada año, en los meses de febrero, marzo y abril, la primera, y de mayo, junio y julio la segunda.

Art. 3.º Una vez terminada ésta, con concepción favorable, le será concedido a cada alumna certificado de aptitud como enfermera de San Vicente de Paúl, de los hospitales militares, que expedirá el señor Director del hospital militar de Carabanchel, jefe inspector de dicha enseñanza.

Art. 4.º Quince días antes del comienzo de cada curso la superiora de las Hijas de la Caridad de dicho hospital remitirá al Director del mismo relación nominal de las alumnas que hayan de seguir aquél, y cuyo número no excederá de 30.

Art. 5.º El jefe de dicho establecimiento hará a este Ministerio propuesta unipersonal del jefe que cada año haya de dar la enseñanza de la primera parte del expresado curso, designando por sí a los jefes de las clínicas en las cuales hayan de efectuar las alumnas la práctica individual correspondiente a la segunda parte del mismo.

Art. 6.º Las clases serán dadas por la tarde, a días alternos, sin que con ellas se entorpezca servicio alguno del establecimiento.

Art. 7.º El profesor nombrado recibirá del Director de aquél la lista de las alumnas inscriptas, la cual devolverá a la expresada autoridad, una vez terminado el curso, con indicación de las que considere en condiciones de ser sometidas a examen.

Art. 8.º Para todo cuanto se relacione con el mejor orden y éxito del servicio a su cargo, se entenderán dicho profesor, como asimismo los jefes de clínica en

las cuales habrán de ser efectuadas las prácticas de la segunda parte del curso, con el señor Director del establecimiento.

Art. 9.º Para recibir la enseñanza a que se refiere el presente reglamento requiértese: ser Hija de la Caridad al servicio de los hospitales militares y poseer los conocimientos correspondientes a la instrucción elemental.

Art. 10. Una vez terminada la primera parte del curso cuyas materias de estudio se indican en el programa siguiente, las alumnas serán sometidas a examen oral y práctico ante un Tribunal, compuesto del Director del expresado hospital, un jefe del mismo establecimiento designado por aquél y el profesor, que actuará de secretario.

Art. 11. El examen teórico consistirá en contestar oralmente dos preguntas sacadas a la suerte de cada una de las partes que comprende el programa; el práctico consistirá en conocer el manejo del material médico quirúrgico de uso corriente en las clínicas, preparar y aplicar tópicos, apósitos, vendajes y material de cura y de operaciones corrientes, así como efectuar operaciones de esterilización y desinfección.

Art. 12. Como resultado del examen no se dará más nota que la de aprobada o desaprobada.

Art. 13. Las alumnas que se encuentren en el segundo caso podrán repetir sus estudios en el curso siguiente; las aprobadas pasarán a la segunda parte del curso o de «responsabilidad», como adjuntas a los servicios de Medicina, Cirugía y administrativos.

Art. 14. Los jefes de los servicios indicados recibirán del señor Director del establecimiento relación nominal de las alumnas que hayan de efectuar las prácticas del segundo curso, terminadas las cuales será aquella devuelta a dicha autoridad, conceptuada y firmada con calificación de aptitud o de inaptitud.

Art. 15. El Director, en vista de las conceptuaciones recibidas, enviará a la superiora nombrada relaciones de las alumnas aprobadas y de las desaprobadas, pudiendo las de esta última calificación repetir un curso.

Art. 16. Terminado el curso anual, el Director pasará relación de las alumnas de aptitud reconocida a la superiora de dicho establecimiento, acompañándola de certificados personales de suficiencia.

Art. 17. Las alumnas que posean dicho certificado tendrán derecho, y sólo ellas, a llevar sobre el brazo derecho del hábito de religiosa la insignia del Cuerpo de Sanidad Militar, según se previene en la real orden antes referida.

Art. 18. Terminado cada curso, el Director del expresado hospital dará cuenta a este Ministerio del resultado de los exámenes verificados, para que sea publicada en el DIARIO OFICIAL de aquél relación nominal de las alumnas aprobadas.

Programa

I

1. Nociones generales sobre la configuración y topografía del cuerpo humano.
2. Esqueleto. Huesos del cráneo y de la cara.
3. Columna vertebral, tórax, pelvis.
4. Huesos de las extremidades superior e inferior.
5. Articulaciones.
6. Músculos, nervios, centros nerviosos.
7. Aparato circulatorio.
8. Aparato respiratorio.
9. Aparato digestivo.
10. Aparato urinario. Piel.
11. Organos de los sentidos.
12. Aparato genital de la mujer.

II

1. Enfermedad. Síntomas. Curso. Diagnóstico. Pronóstico.
2. Nomenclatura general de las enfermedades. Definición de los síntomas principales.
3. Medicamento. Dosis. Formas de preparación de los medicamentos. Medidas clínicas. Receta; abreviaturas usuales. Envases. Indicaciones prácticas para la conservación de los medicamentos.
4. Vías de administración de los medicamentos, bu-

cal, nasal, rectal, hipodérmica, intravenosa, intrarraquídea.

5. Remedios tópicos. Revulsivos, calmantes, evacuan-tes. Ventosas. Termocautia. Vejigatorios. Fricciones. Toques. Sangría. Sanguijuelas.

6. Cataplasmas, fomentos, bolsas impermeables. Ene-mas. Irrigación. Lavados vaginales. Sondaje en la mu-jer. Colirios. Colutoitos. Gargarismos. Masaje.

III

1. Traumatismos. Contusiones. Heridas. Mecanismos de reparación de unos y otras. Tratamiento de urgen-cia. Paquete de cura individual del soldado.

2. Fracturas, síntomas, clasificación. Mecanismo na-tural de reparación. Dislocaciones, síntomas. Trata-miento de urgencia. Transporte de fracturados.

3. Complicaciones que pueden impedir la curación de las heridas; primitivas y secundarias. Complicacio-nes no infecciosas. Hemorragia; arterial, venosa, ca-pilar, interna. Síncope. Shok. Colapso. Comoción. Tra-tamiento de urgencia de cada una de dichas compli-caciones.

4. Complicaciones infecciosas de las heridas. Infla-mación, supuración, absceso, linfangitis, erisipela, sep-ticemia, tétanos, gangrena gaseosa, síntomas y trata-miento de urgencia de cada una de aquéllas.

5. Medios de evitar y de tratar las complicaciones infecciosas de las heridas. Asepsia. Antiseptia. Cura aséptica y cura antiséptica.

6. Soluciones asépticas y antisépticas más emplea-das; su preparación.

7. Quemaduras, congelaciones, heridas envenenadas. Caracteres de cada una. Tratamiento de urgencia.

8. Asfixia; clases y síntomas. Primeros auxilios.

IV

1. Material quirúrgico. Apósitos y vendajes. Ven-dajes contentivo y compresivo. Vendas preparadas. Vendajes con pañuelo triangular. Vendas enrolladas; su preparación y arte de usarlas. Descripción de to-das las aplicaciones posibles.

2. Vendajes de inmovilización y extensión continua. Férulas. Gotieras. Vendaje enyesado. Suspensión. Aparatos ortopédicos.

3. Instrumentos de curación y de operaciones de urgencia. Material de hemostasia, sutura y reunión. Material de desagüe.

4. Preparación y esterilización de los guantes, del material de cura y del instrumental. Ebuldidores. Au-toclave. Estufa seca. Formalizador.

5. Esterilización de las manos. Preparación del pa-ciente para la operación quirúrgica. Preparación de la sala de operaciones.

6. Anestesia general y local. Anestesia clorofórmi-ca; sus accidentes y modo de remediarlos. Anestesia local y raquídea.

7. Cuidados que exige el operado. Accidentes que pueden presentarse en los operados.

8. Higiene de la clínica. La cama del enfermo; la ropa personal.

9. Mobiliario de la clínica. Calefacción. Ventilación. Iluminación. Limpieza. Visitas.

V

1. Conducta de la enfermera a la cabecera del en-fermo. Datos que debe recoger a su ingreso para el historial clínico. Síntomas de gravedad. Temperatura; anotación gráfica.

2. Conducta en las enfermedades infecto-contagio-sas. Infección. Contagio. Aislamiento; enfermedades en que está indicado. Cuidados que deben ser observados con respecto al enfermo, a la enfermera y a la clínica.

3. Parásitos de la piel e infectantes; enfermedades que pueden producir y propagar. Medios de destruir-los.

4. Desinfectantes y aparatos de desinfección.

5. Manera de recoger productos patológicos para ser enviados al Laboratorio.

6. El agua de bebida; filtros. Alimentación. Prepa-raciones culinarias corrientes. Regímenes alimenticios.

7. Reglamento de alimentación de los hospitales militares.
 8. Documentación de las clínicas militares.
 9. Asistencia de alienados.
 10. Organización de la Cruz Roja.
- Madrid 24 de junio de 1922.—Olague-Feliú.

Sección de Justicia y Asuntos generales

CONMUTACION DE PENAS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que V. E. cursó a este Ministerio en 19 de abril último, de conmutación de la pena de seis meses y un día de prisión correccional, impuesta en Consejo de Guerra de 21 de febrero del corriente año a Ana Puig Rovira, por el delito de insulto de palabra a fuerza armada, por la de un mes y un día de igual pena; considerando que no existen méritos ni circunstancias especiales que la justifiquen, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 del mes actual, se ha servido resolver que no ha lugar a la conmutación expresada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: Examinadas las cuentas de material del tercer cuatrimestre del ejercicio 1921-22 de los cuerpos y unidades que figuran en la siguiente relación, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 22 de octubre último (D. O. núm. 237).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta, sexta, séptima y octava regiones y de Canarias y Comandantes generales de Ceuta y Larache.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

Primera región

Depósito de caballos sementales de la primera zona pecuaria.

Primer depósito de remonta y escoltas.
Escuela Central de Tiro, cuarta sección.
Primer regimiento de Telégrafos.

Segunda región

Yeguada militar de la segunda zona pecuaria.

Cuarta región

Regimiento de Infantería Alcántara, 58.
Idem de Jaén, 72.
Idem Dragones de Montesa, décimo de Caballería.
Idem Cazadores de Tetuán, núm. 17 de ídem.

Sexta región

Regimiento de Infantería Valencia, 23.
Idem de Garelano, 43.

Séptima región

Academia de Caballería.

Octava región

Depósito de caballos sementales de la octava zona pecuaria.

Canarias

Grupo de Ingenieros de Tenerife.

Ceuta

Tropas de Policía indígena.

Larache

Comandancia de Ingenieros.

Madrid 23 de junio de 1922.—Olague-Feliú.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Nombrado mozo de estrados de la Audiencia provincial de Vitoria (Alava) el sargento del regimiento de Infantería San Marcial núm. 44, Vicente Aguilar del Río, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicho sargento cause baja por fin del corriente mes en el cuerpo a que pertenece y alta en la unidad y situación que le corresponda, con arreglo a lo prevenido en la real orden de 21 de mayo de 1886 (C. L. número 213).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Nombrado mozo de estrados de la Audiencia provincial de Salamanca el sargento del regimiento Cazadores de Alcántara, 14.º de Caballería, Martín Corrales Díaz, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que dicho sargento cause baja por fin del corriente mes en el cuerpo a que pertenece y alta en la unidad y situación que le corresponda, con arreglo a lo prevenido en la real orden de 21 de mayo de 1886 (C. L. núm. 213).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Capitán general de la séptima región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

INDULTOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 26 de abril último, promovida por el recluso en la Colonia Penitenciaria del Duero (Santofía), Alfredo Plaza Espejo, en súplica de que se le conceda indulto del resto de la pena de doce años de prisión militar mayor que por el delito de desobediencia a superior le fué impuesta en sentencia firme por aprobación de la Autoridad judicial de 16 de septiembre de 1915; considerando que no existen méritos ni circunstancias especiales que aconsejen la concesión de la gracia solicitada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 6 del mes actual, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 23 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

OBRAS LEGISLATIVAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 31 de mayo próximo pasado, promovida por el suboficial de Caballería, con destino en la Escuela Central de Tiro, D. Antonio Ibarz Buil, en súplica de que se le conceda autorización para publicar por su cuenta un folleto de legislación relacionada con las clases de tropa del Ejército en general, y con las de segunda categoría, en particular, dictadas hasta la fecha y cuyo índice se acompañaba, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a lo prevenido en la real orden de 28 de abril de 1857, siempre que éste se limite a publicar el mencionado folleto, citando además el número del DIARIO OFICIAL o *Colección Legislativa* en que hayan sido insertas las disposiciones contenidas en el mismo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 23 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el oficial primero del Cuerpo auxiliar de Oficinas militares D. Angel Vizcaino Fernández, disponible en Ceuta y en comisión en su Cuartel general, quede en la misma situación en la primera región, cesando en la expresada comisión.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 24 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Alto Comisario de España en Marruecos.

Señores Capitán general de la primera región, Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

INVALIDOS

Excmo. Sr.: Visto el expediente abreviado instruido en la Comandancia general de Ceuta, a instancia del sargento de Infantería, licenciado por inútil, Nicolás Santos Martínez, en justificación de su derecho a ingreso en ese cuerpo; y hallándose comprobado que el día 11 de noviembre de 1921, perteneciendo al batallón de Cazadores Madrid núm. 2, y con ocasión de prestar el servicio de protección del convoy de la posición de Muñoz Crespo al Blokaus Mena, fué herido por arma de fuego del enemigo, siendo preciso amputarle la pierna derecha por el tencio inferior del muslo, por lo que fué declarado inútil para el servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el ingreso en Inválidos, toda vez que la lesión que padece es de carácter permanente e irremediable, hallándose comprendido el interesado en el artículo 8.º del reglamento aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 24 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Florencia Ciganda Bello, vecina de Pamplona, por Provincia de Navarra, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo Juan Echevarría Ciganda, soldado del regimiento de Infantería América núm. 14, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Navarra, se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago núms. 271 y 812, expedidas en 14 de diciembre de 1920 y 28 de septiembre de 1921, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 23 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por D. José Dargallo Nogueras, vecino de esta Corte, calle de Ayala núm. 63, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 500 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo el soldado del segundo regimiento de Zapadores Mimadores Federico Dargallo Sánchez, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago núm. 38, expedida en 15 de febrero de 1921, quedando satisfecho con las 250 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 23 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por D. Julio Vigil Escalera, vecino de Oviedo, calle de Campomanes núm. 2, en solicitud de que le sean devueltas las 250 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia citada, según carta de pago núm. 1.300, expedida en 24 de septiembre de 1921, por el segundo plazo de la cuota militar de su hijo Juan Vigil Escalera Argüelles,

alistado para el reemplazo de 1921; y teniendo en cuenta que el indicado depósito está indebidamente verificado, por no corresponderle hasta en la época fijada en el artículo 443 del reglamento de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 250 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del citado reglamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Matías Crespo López, vecino de Belinchón, provincia de Cuenca, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo Pablo Crespo Orca, soldado del regimiento de Infantería Vad Ras núm. 50, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca, se devuelvan 500, correspondientes a las cartas de pago núms. 748 y 445, expedidas en 29 de septiembre de 1920 y 24 de septiembre de 1921, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por D. Antonio Hernández Perxés, suboficial de complemento de la Comandancia de Artillería de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, según carta de pago núm. 2.223, expedida en 12 de febrero de 1920, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que al interesado le fueron concedidos los beneficios del voluntariado de un año y lo prevenido en la regla 15 de la real orden de 27 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 293), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 8 del mes actual, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del cuarto regimiento de Za-

padores Minadores Tomás López Meneses, la excepción del servicio que señala el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Avila, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 30 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Ramón Miró Monchís, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Tarragona, se ha servido desestimar la excepción de referencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 84 del reglamento de la ley de reclutamiento y real orden de 23 de marzo último (D. O. núm. 68).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 29 del mes próximo pasado, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Gerardo García Guaita, la excepción del servicio en filas, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; resultando que el padre del interesado cumplió la edad sexagenaria dentro del mismo año en que éste fué alistado, circunstancia que en virtud de lo prevenido en el artículo 90 del reglamento para la aplicación de la citada ley, pudo exponer como causa de excepción en el acto de la clasificación, sin que, para tal motivo, tenga el carácter de sobrevenida, por declararlo así el caso tercero del artículo 99 del reglamento expresado, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Valencia, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley, si bien puede el indicado individuo solicitar se le instruya nuevo expediente, justificando la que supone le existe por el fallecimiento de su hermano, llamado Emilio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 25 de abril último, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Juan García Armas, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso noveno del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo a que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció a los beneficios de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina

en 9 del mes actual, se ha servido desestimar la excepción de referencia, por no estar comprendida en las prescripciones del artículo 93 de la ley indicada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio en 7 del mes actual, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado Angel de la Torre Velasco, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso noveno del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y teniendo en cuenta que el interesado tiene un hermano que cumple los 19 años de edad en el mes de octubre próximo venidero, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Madrid, se ha servido desestimar la excepción de referencia por no estar comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Blasa Vega, vecina de Piqueras (Guadalajara), en solicitud de que se exceptúe del servicio a su hijo, cuyo nombre no cita, por haber desaparecido su otro hijo Sandalio Ortega Vega, soldado del regimiento de Infantería Ceriñola núm. 42, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición de la recurrente, con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 23 de marzo último (D. O. número 68, si bien hasta tanto se cumpla el plazo citado en esta resolución, puede solicitar se le abonen los haberes del hijo desaparecido, como comprendida en el real decreto de 20 de agosto de 1921 (C. L. núm. 360).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Gonzalo Rodríguez de Aguilar, vecino de Zamora, domiciliado en la calle de San Andrés núm. 23, principal, padre del soldado del regimiento de Infantería Toledo número 35 Sergio Rodríguez Gamarra, en súplica de que se dispenga el regreso de su hijo a la Península, por considerar le corresponde la misma antigüedad que a los demás individuos de su reemplazo, para los efectos de las reales órdenes de 14 de enero y 14 de marzo del corriente año (D. O. núms. 12 y 60); teniendo en cuenta que por ser el interesado alumno de la Escuela del Cuerpo de Telégrafos le fueron concedidos diez días de retraso de incorporación a filas por real orden de 13 de noviembre de 1921; considerando que la antigüedad dentro de un mismo reemplazo no puede ser la fecha de incorporación en casos como el del interesado, que tenía autorización para efectuarla con retraso, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a la petición del recurrente y disponer que el referido individuo se incorpore a las fuerzas de su cuerpo que se hallan en la Península, cubriéndose su vacante en el batallón expedicionario con el más moderno de su reemplazo en la forma establecida en las citadas disposiciones, pero no considerando como más moderno a los efectos de cubrir bajas en Africa, a los individuos de un mismo reem-

plazo, incorporados con retraso por motivo debidamente justificado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Antonio García Barroso, vecino de Mérida (Badajoz), padre del cabo de la Comandancia de Artillería de Melilla Francisco García Guzmán, en súplica de que se disponga su regreso al segundo regimiento de Artillería pesada, en donde prestaba servicio como voluntario; teniendo en cuenta que el interesado fué destinado a la expresada Comandancia en concepto de conductor automovilista, y que en la actualidad ha cesado en el desempeño de su cometido, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sea baja en su actual destino y alta en el segundo regimiento de Artillería pesada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Calvo Dávila, vecino de Miajadas (Cáceres), padre del soldado del regimiento de Infantería Segovia núm. 75 Alberto Calvo Dávila, en súplica de que quede sin efecto el destino del interesado al batallón expedicionario de dicho regimiento; teniendo en cuenta lo prevenido en la real orden circular de 14 de marzo último (D. O. núm. 60), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. curso a este Ministerio, promovida por D. Luis Mayorga Maisonnave, vecino de Salamanca, calle de San Pablo número 30, en súplica de que se le concedan los beneficios del artículo 271 de la ley de reclutamiento, como tercer hermano, a su hijo, mozo del actual reemplazo, Luis Mayorga Cosme, los que le han sido denegados por el Gobernador militar de Salamanca, porque su primer hijo, llamado Carlos, servía un compromiso de voluntario sin premio, cuando falleció en campaña; considerando que el servicio militar activo a que se refiere el mencionado artículo 271 y el 448 del reglamento de la citada ley, es el que prestan los individuos por su suerte, pero no el servicio profesional, como es el de voluntario, no pudiendo, por tanto, considerarse como tal hermano para los efectos indicados al hijo del recurrente, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la petición del interesado, en virtud de los preceptos legales indicados y real orden de 27 de enero de 1919 (D. O. núm. 22).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la séptima región.

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Antonio Jurado Rojas, vecino de Pedro Abad, provincia

de Córdoba, en solicitud de que con las 500 pesetas ingresadas como primer plazo para la reducción del servicio en filas de su hijo Juan Jurado Godoy, acogido a los beneficios del artículo 267 de la ley de reclutamiento, se le considere abonado el primer plazo de la cuota señalada en el artículo 268, por tener concedidos los del 271 de dicha ley, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 276 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 23 de junio de 1922.

JOSE M.^a DE OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Cleto García Sánchez, vecino de El Oso (Avila), en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó por el primero y segundo plazo de su cuota militar por haber sido declarado inútil total; y resultando que el interesado, recluta del reemplazo de 1919, se incorporó en la fecha reglamentaria al regimiento de Infantería León núm. 38, en el que permaneció prestando el servicio de su clase hasta fin de noviembre de 1921 que fué baja en el mismo por haber sido declarado inútil total; considerando que el ingreso de los expresados plazos está verificado dentro de la época que previene el artículo 443 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, o sea antes de su nueva clasificación, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición, en virtud de lo que determina el artículo 284 de la referida ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la séptima región.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para esta Corte, al oficial primero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Victorino San Julián Expósito, con destino en este Ministerio, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 2 del mes actual, disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mismo sea dado de baja en el cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la primera región, Subsecretario de este Ministerio e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Coruña al oficial primero del Cuerpo auxiliar de Oficinas militares D. José María Araujo Cruces, de reemplazo por enfermo en la octava región, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 8 del mes actual, disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mismo sea dado de baja en el cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta que V. E. remitió a este Ministerio en 9 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a los capitanes de ese cuerpo D. Adolfo Romero Torres y D. José Ruiz Torres la gratificación anual de efectividad que a cada uno se le consigna a continuación, a partir de las fechas en que también se indican, correspondientes a quinquenios, como comprendidos en la base undécima de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), modificada por la de 8 de julio de 1921 (D. O. núm. 150).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 22 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

Empleos	NOMBRES	Tiempo de oficial			Quinquenio que les corresponde	Observaciones
		Día	Mes	Año		
Capitán.....	D. Adolfo Romero Torres.....	23	abril	.	2. ^o	Desde 1 de sepbre. de 1919 como capitán con más de 19 años de oficial, 1. ^{er} quinquenio, y desde 1 de mayo de 1921, en adelante, el segundo, por haber cumplido 23 años de oficial. Desde 1 de julio de 1918 primer quinquenio, y desde 1 de marzo de 1920 le corresponde el segundo, por contar con 23 años de oficial
Otro.....	José Ruiz Torres.....	25	junio.	27	2. ^o	

Madrid 22 de junio de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta

REMONTA

Circular. Excmo. Sr.: Como consecuencia de la comunicación elevada a este Ministerio por el Jefe del

Depósito de Remonta, sobre la conveniencia de modificar la real orden circular de 14 de enero de 1922, relativa al funcionamiento de dicha unidad, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que la regla undécima de la mencionada disposición queda modificada en su última parte en el sentido de que cuando



algún General, jefe, oficial o asimilado, elija caballo en un grupo inferior al que le corresponde la vacante producida, sea cubierta por otro semoviente clasificado para la misma agrupación, haciéndose esto mismo sea cualquiera la causa de la baja. Es asimismo la voluntad de S. M. y con objeto de que los distintos destacamentos observen una unidad de criterio en las instrucciones para la introducción de semovientes, bien sea por cese definitivo del usufructo o por concesión de cambio, se tenga en cuenta que todo caballo introducido en los mismos, sea alta, desde luego, en el grupo a que corresponde la categoría del introductor, sin perjuicio de que los capitanes jefes de los ya referidos destacamentos, si no lo juzgará bien situado, propongan en comunicación razonada al jefe del Depósito, el grupo que a su juicio debe quedar; pero si el caballo que se introduce no reúne condiciones para el servicio de oficial, manifestarán las razones en que se fundan para tal apreciación y entonces se dispondrá que dicho ganado sea destinado, en ocasión de vacante, para el servicio de tropa de alguna de las unidades no montadas del Ejército, debiendo darse conocimiento a la Dirección Cría Caballar y Remonta, por el jefe del Depósito de Remonta, de todos los semovientes que se encuentran en dicho caso, y mientras se haga el destino, quedarán en el destacamento, correspondiente. Si la inutilidad de algún caballo fuese total, se propondrá para el desecho, previa certificación veterinaria, de dicha inutilidad e incurabilidad.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de junio de 1922.

OLAGUER-FELÍU

Señor...

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Ignacio Manglano Urruela y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Ex-

celentísimo Señor Ministro de la Guerra se le concede un mes de licencia, por enfermo, para Valencia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de junio de 1922.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Caballería.

Excmos. Srs. Capitanes generales de la tercera y séptima regiones.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Francisco Roselló Rosiñol y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra se le conceden dos meses de licencia, por enfermo, para Palma de Mallorca (Balears).

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de junio de 1922.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Ingenieros.

Excmos. Srs. Capitanes generales de la quinta región y de Balears.

Dirección general de Carabineros

ASCENSOS

Para cubrir cuatro vacantes de sargentos y siete de cabos de Infantería, una de sargento y otra de cabo de Caballería y tres de sargentos de mar, he tenido a bien conceder dichos empleos al personal que se expresa en la siguiente relación, que empieza con Manuel Granada Clavijo y termina con Antonio Ros Martínez, los cuales se hallan declarados aptos para el ascenso y son los más antiguos en sus respectivos empleos, debiendo disfrutar la antigüedad que a cada uno se le asigna, y disponer los primeros jefes de las Comandancias respectivas, el alta y baja de los interesados en la próxima revista de julio.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de junio de 1922.

El Director General,
Lopez Herrero

Relación que se cita.

Comandancias a que pertenecen	Clases	NOMBRES	Comandancias a que son destinados.	Antigüedad		
				Día	Mes	Año
Ascenden a sargentos de Infantería						
Algeciras	Cabo	Manuel Granada Clavijo	Balears	1	Julio	1922
Barcelona	Otro	Felipe Gómez Gómez	Barcelona	1	idem	1922
Madrid	Otro	Prudencio Escamilla Millán	Tarragona	1	idem	1922
Granada	Otro	Manuel Maldonado Rodríguez	idem	1	idem	1922
Ascenden a sargentos de Caballería						
Huelva	Cabo	Arsenio Carretero García	Huelva	1	Julio	1922
Ascenden a sargentos de Mar						
Alicante	Cabo	Vicente Aldeguer Molins	Murcia	17	Junio	1922
Estepona	Otro	Matías Garzón Ruiz	Vizcaya	17	idem	1922
Valencia	Otro	Pedro Pérez Sánchez Hernández	Guipuzcoa	17	idem	1922
Ascenden a cabos de Infantería						
Algeciras	Carabinero	Francisco Parrado González	Balears	17	Junio	1922
Gerona	Otro	José Asensio Cortijo	Barcelona	17	idem	1922
Madrid	Otro	Félix Delgado Besto	Huesca	17	idem	1922
Lérida	Otro	Joaquín Esteller Traver	Gerona	1	Julio	1922
Cáceres	Otro	Estapislao García González	Tarragona	1	idem	1922
Málaga	Otro	Martín Rodríguez de la Llave	Algeciras	1	idem	1922
Barcelona	Otro	Antonio García Mulero	Lérida	1	idem	1922
Ascende a cabo de Caballería						
Castellón	Carabinero	Antonio Ros Martínez	Estepona	1	Julio	1922

DESTINOS

Como consecuencia de lo dispuesto por real orden de 17 del mes actual (D. O. núm. 135), promoviendo al empleo de suboficial a los sargentos comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Dámaso Aznares Cativiela y termina con D. Juan López Bravo, he tenido a bien disponer que en la próxima revista de julio cae en baja en las Comandancias que se indican y alta en las que se expresan.

Lo que se participa a los jefes de las respectivas Comandancias a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de junio de 1922.

El Director General
López Herrero

Relación que se cita

- Sargento, D. Dámaso Aznares Cativiela, de la Comandancia de Taragona, a la de Cáceres.
- Otro, D. Avelino Ballesteros Villar, de la Comandancia de Salamanca, a la de Cáceres.
- Otro, D. Blas Iglesias Iglesias, de la Comandancia de Gerona, a la de Lérida.
- Otro, D. Miguel Valencia Ritorel, de la Comandancia de Barcelona a la de Tarragona.
- Sargento de Caballería, D. Juan López Bravo, de la Comandancia de Huelva, a la de Huelva.

Madrid 22 de junio de 1922.—López Herrero.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

PREMIOS DE CONSTANCIA

Relación del personal de tropa del mismo a quien se ha concedido compromiso de servir en filas, periodo en que se les clasifica o duración del compromiso y premio de constancia que les corresponde, con arreglo a lo preceptuado en real orden circular de 11 de agosto de 1920 (C. L. núm. 195).

20.º Tercio.

Comandancia	Clases	NOMBRES	Periodo de premio de constancia en que se le clasifica.....	Fecha en que empieza el nuevo compromiso			Duración del compromiso			Premio mensual de constancia que les corresponde		Fecha en que empieza la percepción del premio			Observaciones	
				Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año		
Soria.....	Sargento..	Francisco López Díaz (1)	cont.....	1	enero	1922	Indeterminado				60	00	1	enero	1922	
Idem.....	Guard. 2.º	Eugenio Vinuesa Romera	1.º	4	febrero	1922	4				20	00	1	marzo	1922	
Idem.....	Otro.....	Santiago Cámara Benito	1.º	4	idem	1922	4				20	00	1	idem	1922	
Idem.....	Otro.....	Mariano Bonilla Rodrigo	1.º	4	idem	1922	4				20	00	1	idem	1922	
Idem.....	Otro.....	Laureano Merino González	1.º	12	idem	1922	4				20	00	1	idem	1922	
Idem.....	Otro.....	Querico Huerta Antón	1.º								20	00	1	idem	1922	
Idem.....	Otro.....	Marcelino Rodrigo Narro	1.º								20	00	1	idem	1922	
Idem.....	Otro.....	Félix Rupérez Rupérez	1.º								20	00	1	idem	1922	
Logroño.....	Otro.....	José Arana Sáinz	1.º								20	00	1	abril	1922	
Idem.....	Cabo.....	José Robredo Moreno	1.º	27	marzo	1922	4				20	00	1	idem	1922	
Idem.....	Guard. 2.º	Juan Manjós Boada	2.º	1	abril	1922	4				27	50	1	idem	1922	
Idem.....	Otro.....	Primitivo Corcuera Gómez	2.º	4	idem	1922	4				27	50	1	mayo	1922	

Por reunir 6 años de servicio.

21.º Tercio.

Este.....	Cabo.....	Francisco Benito García		4	febrero	1922	4				20	00	1	marzo	1922	
Idem.....	Guard. 1.º	Leopoldo Herrándiz Rives		1	marzo	1922	4				27	50	1	idem	1922	
Idem.....	Otro 2.º	Julián Roca Rubio		1	idem	1922	4				20	00	1	idem	1922	
Idem.....	Otro.....	Pascual Moreno Garrido		1	idem	1922	4				20	00	1	idem	1922	
Idem.....	Otro 1.º	Ramón Lamartín Fanals		9	idem	1922	4				20	00	1	abril	1922	
Idem.....	Cabo.....	Simón Guardia Echondo		29	idem	1922	4				20	00	1	idem	1922	
Idem.....	Guard. 1.º	Juan Moraga Selva		1	abril	1922	2				27	50	1	idem	1922	
Idem.....	Otro.....	José Peiró Monzonis		2	idem	1922		1	10		27	50	1	mayo	1922	
Idem.....	Otro.....	Pedro Pérez Marín		8	idem	1922	4				20	00	1	idem	1922	
Idem.....	Cabo.....	Juan Gómez Calaforra		13	idem	1922	4				20	00	1	idem	1922	
Idem.....	Otro.....	Juan Gregori Porcán		24	idem	1922	4				20	00	1	idem	1922	
Idem.....	Guard. 2.º	Pascual Moreno Garrido		1	marzo	1922	4				20	00	1	marzo	1921	
Oeste.....	Cabo.....	Antonio Cortina Vivanos		1	abril	1920	4				27	50	1	abril	1922	
Idem.....	Otro.....	Fernando Santamaría Expósito		2	marzo	1922	4				20	00	1	idem	1922	
Idem.....	Guard. 1.º	Francisco Martínez Baeza		9	idem	1922	4				20	00	1	idem	1922	
Idem.....	Otro.....	Fernando Boza Delgado		9	abril	1922	4				20	00	1	mayo	1922	
Idem.....	Cabo.....	Domingo Blázquez Peraleda		3	mayo	1922	4				20	00	1	junio	1922	
Idem.....	Guard. 2.º	Juan Robla Pachón		1	abril	1919	4				20	00	1	abril	1922	
Caballería	Cabo.....	Tomás Roche-Romeo		3	marzo	1922	4				27	50	1	idem	1922	
Idem.....	Guard. 2.º	Juan López Morán		9	abril	1922	4				20	00	1	mayo	1922	
Idem.....	Otro.....	Juan Bayod Durán		1	marzo	1919	4				20	00	1	marzo	1922	
Idem.....	Otro.....	Gregorio López Contreras		1	idem	1919	4				20	00	1	idem	1922	
Idem.....	Otro.....	Francisco Galiano Generoso		1	abril	1919	4				20	00	1	abril	1922	

Madrid 27 de marzo de 1922.—El director general, Zubia.